

Constancia. Señor Juez, le informo que para el día **19 de enero de 2022** se notificó por estados electrónicos auto inadmitiendo la demanda de la referencia, y a la fecha, según se informa por parte de la Secretaría del Despacho, la parte actora no ha allegado escrito subsanando los requisitos exigidos en la decisión en comento. A Despacho para proveer.



Santiago Durango Flórez
Oficial Mayor

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de febrero de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920210049600

En vista que la parte actora no procedió a subsanar los requisitos exigidos por auto notificado por estados electrónicos del 19 de enero de 2022 en el término de cinco días, es del caso rechazar el presente trámite ejecutivo de conformidad con el contenido del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61148722ed4246dab1408d091fc9e244549009436dea9fe80e425ef855911e0d**

Documento generado en 01/02/2022 01:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>